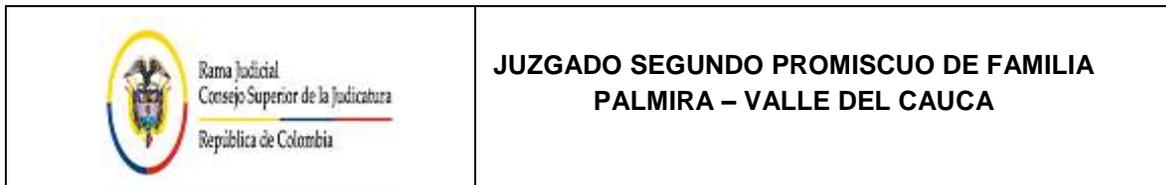


INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, El memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No.24

Palmira, primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora aporta la citación para notificación personal de la señora Angelica María Martínez Romero, la cual no se tendrá en cuenta como quiera que no cumple con los requisitos del artículo 291 del C. G del Proceso, en concordancia con la Ley 527 de 1999 y Sentencia C 420-20, esto por cuanto no se aportó la certificación de entrega, solo obra la constancia de envió.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación de que trata el articulo 291 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso, en legal forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de marzo del año 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd749275a5fab365b6c02efbff70676fd06819dd3c821e32644440f6b6273636**

Documento generado en 01/03/2022 11:54:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**